RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO

EXPEDIENTE : 2019 609177

Andalucía se mueve con Europa

Mediante Resolución de 21 de julio de 2020 de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, se aprobó el expediente de contratación y se dispuso la apertura de un procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación para la contratación del expediente referido y con denominación **"MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS PRESAS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA"**

Fue anunciado en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía con fecha 18 de agosto posterior (Referencia 2020-0000079666) con un presupuesto base de licitación de 133.888,74 € (Importe total IVA excluido) y 162.005,38 € (Importe total IVA 21% incluido)

El plazo de ejecución es de tres (3) meses.

Constituida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2020 (sesión 1ª), con la comprobación de las fechas de presentación de las proposiciones de acuerdo con el certificado expedido por el Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible con fecha 14 de julio de 2020, resultó que había presentado proposiciones en tiempo y forma, las siguientes empresas:

- U.T.E. CAUCE TM, S.L.
- INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERÍA, S.L.U.
- GREENING INGENIERÍA CIVIL Y AMBIENTAL, S.L.
- EMURTEL, S.A.
- TRENASA, S.A.
- GIGOSA, S.L.U.
- PORTILLO
- CONSTRUCCIONES UXCAR 97, S.L.
- VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A.
- INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES DEL SUR, S.A.
- IDESA, S.A.

- U.T.E. GRUPO INTEGRAL INNOVACIÓN TENOLÓGICA, S.L.-INSTALACIONES ÁLVAREZ MANZANO, S.L.
- COLTISA IBÉRICA, S.L.L.
- D. SEBASTIÁN CANO ALCÁZAR

Revisada la documentación administrativa correspondiente, se observaron las siguientes incidencias:

- INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERÍA, S.L.U.

Debía de presentar declaración conforme al Anexo II del Pliego (Faltaban los puntos 7 y 8)

Conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) en su apartado 10.3 la Mesa concedió al licitador indicado un plazo de tres días naturales para su corrección o subsanación ante la propia Mesa de contratación bajo apercibimiento de exclusión definitiva.

- TRENASA, S.A.

La documentación presentada era correcta, si bien no se presenta la documentación técnica en el sobre 1 como correspondería tratándose de un procedimiento abierto simplificado.

El resto de empresas presentadas no necesitan subsanar la documentación presentada, y por tanto resultan admitidas.

En segunda sesión, la Mesa, el 4 de noviembre de 2020 procedió a verificar el cumplimiento de l o acordado en la sesión anterior relativo a subsanación de sobres número 1, resultado lo siguiente:

- INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERÍA, S.L.U.

La entidad subsanó en tiempo y forma los extremos indicados, por lo que resultó, junto con el resto de licitadoras, admitida.

- TRENASA, S.A.

La documentación presentada era correcta, si bien no se acompañaba la documentación técnica en el sobre 1 como correspondería tratándose de un procedimiento abierto simplificado. Se comprobó igualmente que no se había presentado ningún otro sobre con documentación técnica, procediendo por este motivo el rechazo de la propuesta.

El día 16 de diciembre de 2020 tuvo lugar la tercera sesión de la Mesa de Contratación. En ella se procedió a analizar el informe técnico de fecha 28 de noviembre de 2020 que contenía la ponderación de los criterios de valoración que dependían de un juicio de valor, remitido por la Comisión Técnica designada al efecto.

Tras deliberar sobre el contenido del citado informe, se acordó por unanimidad aprobar el mismo, con las puntuaciones obtenidas por cada licitador que quedan resumidas que se indicarán seguidamente. De acuerdo con el mismo, no superaron el umbral mínimo establecido (12,5 puntos), y por tanto, se acordó la la exclusión del procedimiento de las siguientes empresas:

- IDESA;
- GRUPO INTEGRAL INNOVACIÓN TECNOLÓGICA – INSTALACIONES ÁLVAREZ;
- COTILSA IBÉRICA;
- TELYTE TECNOLOGÍA, ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES.

CAUCE	INST. Y CONST. ALMERÍA	GREENING INGENIERÍA CIVIL Y AMBIENTAL	EMURTEL	GIGOSA	PORTILLO	CONST. UXCAR 97	VIALTERRA	INGENIERÍA Y CONST. DEL SUR	IDESA	GRUPO INTEGRAL INNOVACIÓN TECNOLÓGICA – INST. ÁLVAREZ	COTILSA IBÉRICA	TELYTE TECNOLOGÍA, ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES
0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0	0	0	0
0,25	0	0,25	0,5	0,5	0,25	0,25	0,5	0,5	0,25	0	0	0
0,25	0,25	0,5	0,5	0,5	0,25	0,25	0,5	0,25	0,25	0,25	0	0
0,25	0,25	0,25	0,5	0,5	0,25	0,25	0,5	0,25	0,25	0,25	0	0
0,5	0	0,5	0,25	0,5	0,5	0,25	0,5	0,25	0	0,25	0	0
0,25	0	0,5	0,25	0,5	0,25	0,5	0,5	0,25	0	0	0	0
0,25	0,5	0,25	0,5	0,25	0,25	0,5	0,5	0,5	0,5	0,25	0	0
0	0,5	0,25	0,5	0,5	0,25	0,5	0,5	0,5	0,25	0,25	0	0
0,25	0,5	0	0,5	0,25	0,25	0,5	0,5	0,5	0,25	0,5	0,25	0,25
0	0,25	0	0,5	0,25	0	0,5	0,5	0,5	0	0,5	0	0
1	2	2	3	4	2	2	2	2	1	1	1	1
1	0	2	2	2	1	1	1	1	0	1	0	0
2	2	1,5	1,5	2	2	1	1,5	1,5	0,5	1	0,5	0,5
2	1	1,5	2	1,5	2	0,5	1,5	1,5	0,5	0,5	0,5	0,5
0,5	0,25	0,5	0,5	0,25	0,5	0,25	0,25	0,5	0,25	0,5	0,25	0,25
0,5	0,25	0,25	0,25	0,5	0,5	0,25	0,5	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25
9,5	**8,25**	**10,75**	**13,75**	**14,5**	**10,75**	**9**	**11,75**	**10,75**	**4,25**	**6,5**	**2,75**	**2,75**
0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,25	0,25
1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	0,5	0,5
0,5	1	1	0,5	1	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1	0	0
0,5	0,75	0,75	0,75	0,75	1,5	1,5	1,5	1,5	0,75	0,75	0	0
0	0,5	0,5	1,25	0,5	0,5	1,5	1,25	1,5	0,5	0,5	0	0
3	**4,25**	**4,25**	**4,5**	**4,25**	**5,5**	**6,5**	**6,25**	**6,5**	**4,75**	**4,25**	**0,75**	**0,75**
12,5	**12,5**	**15**	**18,25**	**18,75**	**16,25**	**15,5**	**18**	**17,25**	**9**	**10,75**	**3,5**	**3,5**

El 22 de diciembre de 2020 se celebró la sesión 4ª de la Mesa de Contratación al objeto proceder a la aplicación de los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciaría, en su caso, que las proposiciones no podían ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, conforme a la fórmula prevista en el Anexo IX del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, resultando que la ofertas económicas de las empresas licitadoras que se indicarán incurrían en el supuesto de tales valores anormales, al ser inferiores al mínimo establecido en función de tales parámetros (27,23 %), y que queda establecido en 97.427, 64 € :

Oferta 1	CAUCE TM, S.L.	**92.633,34 €**
Oferta 2	- INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERÍA, S.L.U.	**93.785,46 €**
Oferta 5	- EMURTEL, S.A.	**75.866,74 €**
Oferta 6	- GIGOSA, S.L.U.	**84.879,45 €**
Oferta 7	- MONTAJES ELÉCTRICOS PORTILLO, S.A.	**94.318,20 €**
Oferta 10	- INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES DEL SUR, S.A.	**88.995,85 €**

Por lo indicado se acordó conceder un plazo de 5 días hábiles para que las empresas justificaran y desglosaran razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resultara pertinentes a estos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El 16 de febrero de 2021 en la Mesa de Contratación en su sesión 5ª, el presidente dio lectura al informe de la Comisión Técnica, de 8 de febrero de 2021, y cuyo resultado la Mesa asumió, por el cual se informaba en parecidos términos para cada una de las proposiciones incursas en presunción de anormalidad, que:

"por todo ello, considerando que la documentación presentada no se ajusta a los puntos especificados en el apartado B del presente informe, se estima que la baja presentada por […] debe ser excluida del procedimiento de adjudicación. […] Por todo lo anterior, a tenor del contenido del informe recibido; considerando lo estipulado en el artículo 149.4º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y teniendo en cuenta los parámetros objetivos indicados en el Anexo IX del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del mencionado expediente, SE CONSIDERA que no pueden admitirse las bajas ofertadas por los licitadores arriba mencionados."

Por tal motivo la Mesa acordó la exclusión de las proposiciones presentadas por las siguientes entidades:

- CAUCE TM, S.L.
- INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERÍA, S.L.U.
- EMURTEL, S.A.
- GIGOSA, S.L.U.
- MONTAJES ELÉCTRICOS PORTILLO, S.A.
- INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES DEL SUR, S.A.

Acto seguido, y una vez clasificadas las proposiciones finalmente admitidas, resultó la siguiente puntuación:

EMPRESA:	IMPORTE PROPOSICIÓN:	PUNTOS ECONÓMICA:	PUNTOS TÉCNICA:	PUNTUACIÓN TOTAL:
GREENING INGENIERÍA CIVIL Y AMBIENTAL	100.217,99	75,00	15,0	90,00
CONSTRUCCIONES UXCAR 97	112.160,00	64,62	15,5	80,12
VIALTERRA	106.910,16	71,70	18,0	89,70

Por lo que de acuerdo con lo anteriormente expuesto, la proposición de la entidad GREENING INGENIERÍA CIVIL Y AMBIENTAL, S.L. resultó ser la mejor oferta, al obtener 90 puntos con una proposición económica de 100.217,99 €.

Atendiendo al referido resultado, la Mesa propuso la adjudicación a la entidad citada, para lo cual se requirió en la forma prevista en la cláusula 7.2 de los pliegos que rigen la presente licitación, y por plazo de siete días hábiles siguientes al del envío del requerimiento, para que

presentara la documentación prevista en el apartado 10.5 de tales pliegos, ya sea propia, ya de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra.

Posteriormente, tuvieron lugar las sesiones 6ª y 7ª de la Mesa de Contratación (16 de marzo y 14 de abril de 2021) al objeto de verificar la documentación previa solicitada a la pre-adjudicataria. En la primera se constataron deficiencias varias, que tras requerimiento cursado al efecto, quedaron subsanadas en la sesión posterior, proponiéndose por tanto al órgano de contratación la adjudicación a favor de la mencionada. La adjudicación, por tanto, se realiza a favor de la empresa que ha presentado la oferta más ventajosa atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aplicados en el informe de la Comisión Técnica, entre los que destaca en su valoración, con mayor puntuación, tanto los criterios sometidos a juicio de valor, como la oferta económica.

Por lo expuesto, a propuesta de la Mesa de Contratación y cumplidos por la empresa adjudicataria los requisitos establecidos, conforme a los artículos 116, 150, 151 y 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería, en nombre y representación de la referida Consejería y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y en virtud de las competencias delegadas por la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería ,

RESUELVO,

PRIMERO.- La adjudicación del contrato "**MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS PRESAS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA**" a la entidad **GREENING INGENIERÍA CIVIL Y AMBIENTAL S.L. ,** al ser la que mayor puntuación total obtiene (90 puntos), por un importe de **CIEN MIL DOSCIENTOS DIECISIETE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (100.217,99 €) (IVA excluido)** más **VEINTIÚN MIL CUARENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (21.045,78 €)** en concepto de IVA, resultando un total de **CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (121.263,77 €)** y plazo de ejecución de TRES (3) meses.

SEGUNDO.- Rechazar las ofertas anormalmente bajas.

TERCERO.- Ordenar la notificación de la adjudicación a la empresa adjudicataria, así como su publicación en el perfil de contratante.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, el recurso de reposición conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el registro de este mismo órgano de contratación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA,